

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE CONSULTA AMBULATORIA, INTERCONSULTAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

2. ALCANCE

El contratista deberá prestar de manera integral los servicios especializados de oftalmología para la población adulta, pediátrica y neonatal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., garantizando la atención oportuna, continua, segura y con calidad, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, los estándares de habilitación, seguridad del paciente y las políticas institucionales de la Entidad.

El alcance comprende la prestación de los servicios de consulta externa especializada, consulta de primera vez y de control, atención prioritaria cuando sea requerida, interconsultas a pacientes hospitalizados, valoración y seguimiento de pacientes en los diferentes servicios asistenciales, atención de urgencias oftalmológicas cuando sean solicitadas por la Entidad, así como la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos propios de la especialidad de oftalmología, incluyendo aquellos de baja, mediana y alta complejidad que se encuentren habilitados por el prestador y sean requeridos por la Subred.

Así mismo, el contratista deberá suministrar el talento humano especializado, subespecializado cuando corresponda, los equipos biomédicos, instrumental quirúrgico, tecnología, insumos, dispositivos médicos, medicamentos de uso intraoperatorio cuando aplique y todos los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados, garantizando la continuidad de la atención y el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente, oportunidad y humanización.

La prestación de los servicios se realizará en las unidades asistenciales que determine la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con las necesidades del servicio, la demanda de atención y la capacidad instalada institucional, garantizando cobertura en los diferentes niveles de complejidad y articulación con la Red Integral de Prestación de Servicios de Salud, con el propósito de fortalecer la capacidad resolutoria institucional, mejorar la oportunidad en la atención especializada, disminuir los tiempos de espera, optimizar la continuidad de los tratamientos y contribuir al mejoramiento de los resultados clínicos y de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Servicios habilitados:

Se encuentran habilitados en la actualidad en REPS la consulta de oftalmología en las Unidades de Servicios de Salud Tunal, Meissen, Danubio y Candelaria La Nueva. Los estudios diagnósticos especializados se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1

realizan en el Centro de Salud Tunal y los procedimientos quirúrgicos se realizan en el Hospital Meissen. La atención de interconsultas de pacientes hospitalizados y de urgencias se presta en los hospitales Tunal y Meissen.

Tabla No 7. Servicios de oftalmología habilitados en la subred integrada de servicios de salud sur.

SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA HABILITADOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR								
SEDE	SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	COMPLEJIDAD MEDIA	FECHA DE APERTURA	NÚMERO DE DISTINTIVO
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	Consulta externa	335	OFTALMOLOGÍA	SI	NO	SI	20220819	DHSS0436956
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN	Quirúrgicos	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SI	SI	SI	20160801	DHSS0462675
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	Consulta externa	335	OFTALMOLOGÍA	SI	NO	SI	20230907	DHSS0309008
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CANDELARIA LA NUEVA	Consulta externa	335	OFTALMOLOGÍA	SI	NO	SI	20260324	DHSS0747438
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DANUBIO	Consulta externa	335	OFTALMOLOGÍA	SI	NO	SI	20260616	DHSS0761637

Fuente: REPS

La SSSS cuenta con áreas físicas adicionales en otras sedes para la realización de las actividades de oftalmología que deben ser implementadas a futuro de acuerdo a la proyección previamente planteada de llegar a 8 SER en el marco del Modelo de Salud Mas Bienestar.

Horarios de atención y cobertura:

A partir de las necesidades identificadas por la Subred Sur E.S.E. (histórico de producción, órdenes médicas de servicios, demanda insatisfecha), así como la implementación del modelo de salud Más Bienestar, se definen criterios orientadores que permitan garantizar las condiciones necesarias para asegurar la integralidad y atención oportuna por parte del servicio de oftalmología; por lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que, para la presente invitación, el cálculo de horas a ofertar debe contemplar los siguientes rangos mensuales de las actividades con mayor demanda, sin que se afecten los demás procedimientos.

Para la prestación del servicio de oftalmología se requiere la siguiente disponibilidad:

Tabla No 8. Disponibilidad de horarios de atención requerida para la prestación del servicio de oftalmología

DISPONIBILIDAD DE HORARIOS DE ATENCIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA				
HOSPITAL O CENTRO DE SALUD	SERVICIO A OFERTAR	NÚMERO DE CONSULTORIOS	DISPONIBILIDAD DE HORARIOS DE CONSULTORIO	HORAS MES
Tunal	Consulta oftalmología Adulto	1	Lunes a sábados de 7am a 7pm	186



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

Meissen	Consulta oftalmología pediátrica/neonatal y valoración neonatos programa Canguro	1	Lunes a sábados de 7am a 1pm	93
Candelaria La Nueva	Consulta oftalmología Adulto	1	Lunes a sábados de 7am a 7pm	93
Usme	Consulta oftalmología Adulto	1	Lunes a sábados de 7am a 1pm	93
Danubio	Consulta oftalmología Adulto	1	Lunes a sábados de 7am a 1pm	93
Meissen/Tunal	Interconsultas de urgencias y hospitalización	N.A	Lunes a viernes de 7am a 7pm y disponibilidad sábados, domingos y festivos de 7am a 7pm	93
Tunal	Exámenes diagnósticos	1	Tres días a la semana de 7am a 7pm	93
Meissen	Cirugías	N.A	Jueves a Domingo de 7am a 7pm	186

Observaciones:

- La disponibilidad de horarios de atención y las sedes requeridas para la prestación de servicios de Oftalmología podrán variar de acuerdo con las necesidades institucionales, en concordancia con la adopción del Modelo Distrital Más Bienestar.
- La oferta debe ser de acuerdo con la capacidad instalada de consultorios y necesidades relacionadas con la oportunidad de la especialidad.
- Los controles postoperatorios se deben asignar sin que ello afecte las agendas de consulta ambulatoria definidas. Deben asignarse de manera inmediata al paciente una vez se realice el procedimiento quirúrgico y se consideran incluidos dentro del valor de la cirugía no dando lugar a cobro como actividad separada.
- El oferente debe presentar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur el cronograma del personal para el cumplimiento del servicio.
- Se debe disponer de plan de contingencia cuando se presenten situaciones fortuitas como daño de equipos o ausencia de personal.
- Las interconsultas de los servicios de urgencias y hospitalización se realizarán por parte del médico especialista de manera presencial en los horarios descritos anteriormente.
- Las actividades se realizarán en las unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en los horarios y disponibilidad de consultorios que se ajusten a las necesidades de la entidad.
- Cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E requiera reubicación de sitio de atención, les será informado previamente al proveedor, lo anterior debido a futuros proyectos de adecuaciones de infraestructura.
- La modalidad de consulta asistida con médicos generales no se acepta en el modelo de prestación del servicio.

TECNOLOGÍAS EN SALUD A CONTRATAR

Todas las actividades y procedimientos deben realizarse incluyendo la totalidad solicitada de insumos, material médico quirúrgico, equipos biomédicos, medicamentos y talento humano requeridos para su realización en consulta externa, salas de cirugía y atención de urgencias y hospitalización.

El oferente debe contar con el recurso humano, insumos, medicamentos y equipos biomédicos completos, así como con la capacidad de dar cobertura a la demanda del servicio de salud especializado, con el fin de garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la Subred.

Se requiere contar con la integralidad de los servicios, procedimientos y atenciones de acuerdo con el presente proceso descritos los cuales se relacionan en la siguiente tabla, de acuerdo con la resolución 2765 de 2025 *“por lo cual se actualizan y establecen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC)”*:

Actividades y procedimientos para ofertar:

A continuación, se detallan las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas que integran el servicio de oftalmología, requeridas para la atención integral y especializada de los pacientes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., las cuales se prestan en distintas unidades de servicios de salud.

Modalidad Pago Global Prospectivo (PGP) Capital Salud

Tabla No 9. Procedimientos quirúrgicos, diagnósticos especializados, interconsultas y consultas que se deben ofertar.

Procedimientos quirúrgicos, diagnósticos especializados, interconsultas y consultas que se deben ofertar				
CUPS	SOAT	GRUPO	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	TIPOLOGIA/ACTIVIDAD INTERMEDIA
80101	2211	5	Drenaje de colección por blefarotomía	Grupo Qx del 2 al 6
80201	15109	3	Extracción de cuerpo extraño en parpado por blefarotomía	Grupo Qx del 2 al 6
81101	17208	3	Biopsia en parpado	Grupo Qx del 2 al 6
82101	2211	5	Resección de chalazión vía anterior	Grupo Qx del 2 al 6
82102	2211	5	Resección de chalazión vía posterior	Grupo Qx del 2 al 6
82301	2221	6	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor parcial, un tercio	Grupo Qx del 2 al 6
82302	2221	6	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor parcial, dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82304	2221	5	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor parcial, mayor de dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82403	2224	6	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor total, un tercio	Grupo Qx del 2 al 6
82404	2221	5	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor total, dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82405	2221	5	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor total, mayor de dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82406	2224	6	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor total con canto	Grupo Qx del 2 al 6
82407	2224	6	Resección de tumor benigno o maligno de parpado, espesor total con canto y vía lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
82504	2220	3	Ablación de lesión de párpados	Grupo Qx del 2 al 6
82602	2231	4	Tarsorrafia	Grupo Qx del 2 al 6
83001	2272	9	Corrección de ptosis palpebral, por suspensión frontal con sutura o tejido	Grupo Qx del 7 al 10
83002	2272	9	Corrección de ptosis palpebral, por suspensión frontal con deslizamiento del músculo frontal	Grupo Qx del 7 al 10

83003	2270	11	Corrección de ptosis palpebral, por resección externa del elevador vía anterior	Grupo Qx del 11 al 13
83004	2271	8	Corrección de ptosis palpebral, por resección externa del elevador vía conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
83005	2271	8	Corrección de ptosis palpebral, por conjuntivo mullerectomia vía conjuntival con o sin tarso	Grupo Qx del 7 al 10
83502	2246	8	Elongación del párpado por vía conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
83503	2246	8	Elongación del párpado con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
83601	2241	7	Corrección de entropión por sutura (reinserción de retractores)	Grupo Qx del 7 al 10
83602	2244	8	Corrección de entropión por injerto	Grupo Qx del 7 al 10
83603	2242	8	Corrección de entropión por acortamiento horizontal [cuña]	Grupo Qx del 7 al 10
83701	2242	8	Corrección de ectropión por acortamiento horizontal [cuña]	Grupo Qx del 7 al 10
83702	2240	7	Corrección de ectropión con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
83703	2240	7	Corrección de ectropión por fijación cantal	Grupo Qx del 7 al 10
83801	2262	3	Cantotomía	Grupo Qx del 2 al 6
83802	2261	4	Cantorrafia	Grupo Qx del 2 al 6
83803	2260	4	Cantoplastia	Grupo Qx del 2 al 6
83804	2247	10	Blefaroplastia superior	Grupo Qx del 7 al 10
83805	2247	10	Blefaroplastia inferior vía externa	Grupo Qx del 7 al 10
83806	2247	10	Blefaroplastia inferior vía conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
83808	2246	8	Corrección de epiblefaron	Grupo Qx del 7 al 10
83809	2265	6	Corrección de tele canto con colgajo	Grupo Qx del 2 al 6
83810	2265	10	Corrección de tele canto transnasal	Grupo Qx del 7 al 10
83811	2264	8	Corrección de epicanto	Grupo Qx del 7 al 10
86001	2246	8	Reconstrucción de párpados con colgajo	Grupo Qx del 7 al 10
86002	2246	8	Reconstrucción de párpados con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
86003	2246	8	Reconstrucción de párpados por liberación de colgajo	Grupo Qx del 7 al 10
88001	2230	4	Reparación de herida en ceja	Grupo Qx del 2 al 6
88201	2230	4	Sutura superficial de herida única de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88202	2230	4	Sutura superficial de herida múltiple de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88401	2230	4	Sutura profunda de herida única de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88402	2230	4	Sutura profunda de herida múltiple de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88403	2247	10	Sutura de párpado y reconstrucción con injerto o colgajo	Grupo Qx del 7 al 10
89104	2250	4	Ablación de pestañas (superior o inferior)	Grupo Qx del 2 al 6
89105	2250	4	Ablación de pestañas vía abierta	Grupo Qx del 2 al 6
89301	2722	8	Plastia de región intercilial por técnica de relleno	Grupo Qx del 7 al 10
89302	2722	8	Plastia de región intercilial por resección e injerto	Grupo Qx del 7 al 10
90101	2101	3	Drenaje en la glándula lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
91101	17205	3	Biopsia de la glándula lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
91201	17200	4	Biopsia de la vía lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
92001	2110	7	Dacrioadenectomía parcial	Grupo Qx del 7 al 10
92002	2110	7	Dacrioadenectomía total	Grupo Qx del 7 al 10
94101	2102	6	Extracción de cuerpo extraño del saco lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
95001	2101	3	Drenaje del saco lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
95002	2101	3	Drenaje del canaliculo lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
96101	2110	7	Dacriocistectomía	Grupo Qx del 7 al 10
97101	2130	8	Plastia en canaliculos lagrimales	Grupo Qx del 7 al 10
97201	2141	3	Plastia de punto lagrimal simple	Grupo Qx del 2 al 6
97301	2141	3	Plastia de punto lagrimal modificada con suturas	Grupo Qx del 2 al 6
98101	2121	11	Dacriocistorrinostomía vía abierta	Grupo Qx del 11 al 13
98105	2121	11	Dacriocistorrinostomía revisional vía externa	Grupo Qx del 11 al 13
98201	2120	10	Conjuntivodacriocistorrinostomía simple vía externa	Grupo Qx del 7 al 10
98301	2120	10	Conjuntivodacriocistorrinostomía con dispositivo vía externa	Grupo Qx del 7 al 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
RECURSOS HUMANOS
Bogotá, Colombia, 2026

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

100101	2305	6	Extracción de cuerpo extraño subconjuntival	Grupo Qx del 2 al 6
102101	17201	4	Biopsia de conjuntiva	Grupo Qx del 2 al 6
103101	2305	6	Resección de lesión o tumor benigno de conjuntiva	Grupo Qx del 2 al 6
103102	2306	7	Resección de lesión o tumor benigno de conjuntiva con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103103	2302	6	Resección simple de pterigion (nasal o temporal)	Grupo Qx del 2 al 6
103104	2303	8	Resección de pterigion (nasal o temporal) con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103105	2304	8	Resección de pterigion reproducido (nasal o temporal) con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103106	2306	7	Resección de tumor maligno de conjuntiva con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103107	2305	6	Resección de tumor maligno de conjuntiva sin injerto	Grupo Qx del 2 al 6
103108	2301	4	Peritomia total	Grupo Qx del 2 al 6
103204	2313	7	Ablación de lesión o tejido de conjuntiva	Grupo Qx del 7 al 10
106101	2310	4	Sutura en la conjuntiva	Grupo Qx del 2 al 6
107201	2312	7	Reconstrucción de superficie ocular con injerto de tejido ocular	Grupo Qx del 7 al 10
107202	2311	7	Reconstrucción de superficie ocular con injerto de tejido extraocular	Grupo Qx del 7 al 10
107203	2312	7	Reconstrucción de fondos de saco con injerto de tejido ocular	Grupo Qx del 7 al 10
107204	2311	7	Reconstrucción de fondos de saco con injerto de tejido extraocular	Grupo Qx del 7 al 10
107301	2311	7	Corrección de conjuntivochalasis	Grupo Qx del 7 al 10
110001	2602	4	Extracción de cuerpo extraño superficial en cornea	Grupo Qx del 2 al 6
110002	2602	4	Extracción de cuerpo extraño profundo en cornea	Grupo Qx del 2 al 6
112201	17202	5	Biopsia de cornea	Grupo Qx del 2 al 6
114101	2612	8	Resección de tumor benigno de cornea	Grupo Qx del 7 al 10
114102	2612	8	Resección de tumor maligno de cornea	Grupo Qx del 7 al 10
114201	2610	4	Cauterización de córnea manual	Grupo Qx del 2 al 6
114202	2610	4	Cauterización de córnea asistida	Grupo Qx del 2 al 6
115201	2623	3	Reparación de dehiscencia de herida corneal	Grupo Qx del 2 al 6
115301	2621	8	Reparación de laceración o herida corneal con injerto espesor parcial	Grupo Qx del 7 al 10
115302	2621	8	Reparación de laceración o herida corneal con injerto espesor total	Grupo Qx del 7 al 10
115305	2621	8	Reparación de perforación de cornea	Grupo Qx del 7 al 10
115306	2620	6	Sutura de cornea	Grupo Qx del 2 al 6
115307	2611	6	Queratotomía manual	Grupo Qx del 2 al 6
115308	2611	6	Queratotomía asistida	Grupo Qx del 2 al 6
115309	2627	10	Reposición de colgajo corneal	Grupo Qx del 7 al 10
115401	2621	8	Recubrimiento de córnea con colgajo conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
115402	2621	8	Recubrimiento de córnea con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
115801	2623	3	Retiro de sutura en cornea	Grupo Qx del 2 al 6
120001	2501	13	Extracción de cuerpo extraño intraocular del segmento anterior de ojo	Grupo Qx del 11 al 13
121101	2723	7	Iridotomía manual	Grupo Qx del 7 al 10
121102	2723	7	Iridotomía asistida	Grupo Qx del 7 al 10
121301	2722	8	Reducción de hernia de iris	Grupo Qx del 7 al 10
121401	2701	8	Iridectomía (basal, periférica y total)	Grupo Qx del 7 al 10
122101	2603	6	Paracentesis diagnostica de cámara anterior del ojo	Grupo Qx del 2 al 6
122201	17206	6	Biopsia de iris	Grupo Qx del 2 al 6
122301	17204	5	Biopsia de esclerótica	Grupo Qx del 2 al 6
122401	17203	6	Biopsia de cuerpo ciliar	Grupo Qx del 2 al 6
123001	2722	8	Iridoplastia manual	Grupo Qx del 7 al 10
123002	2722	8	Iridoplastia asistida	Grupo Qx del 7 al 10
123201	2802	6	Lisis de gonio sinequias	Grupo Qx del 2 al 6
123202	2731	6	Lisis de sinequias anteriores	Grupo Qx del 2 al 6
123203	2731	6	Lisis de sinequias posteriores	Grupo Qx del 2 al 6
123401	2702	7	Reparación o sutura de iridodialisis	Grupo Qx del 7 al 10
124102	2730	8	Ablación de lesión de iris	Grupo Qx del 7 al 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría Regional de Salud
de Bogotá Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

124201	2707	8	Resección de tumor de iris	Grupo Qx del 7 al 10
124402	2706	9	Iridoclectomia	Grupo Qx del 7 al 10
125101	2802	9	Goniotomia	Grupo Qx del 2 al 6
125401	2805	9	Trabeculotomia	Grupo Qx del 7 al 10
125501	2801	7	Ciclo diálisis (desinserción parcial del cuerpo ciliar)	Grupo Qx del 7 al 10
126301	2804	10	Trabeculotomia ab-externo	Grupo Qx del 7 al 10
126303	2804	10	Viscocallostomia	Grupo Qx del 7 al 10
126304	2130	8	Canal plastia	Grupo Qx del 7 al 10
126403	2804	10	Trabeculotomia convencional	Grupo Qx del 7 al 10
126602	2804	10	Sutura de compresión de ampolla filtrante	Grupo Qx del 7 al 10
126603	2313	7	Suturo lisis subconjuntival de colgajo esclera asistida	Grupo Qx del 7 al 10
126604	2313	7	Liberación de obstrucción de ventana filtrante asistida	Grupo Qx del 7 al 10
127501	2806	7	Trabeculoplastia asistida	Grupo Qx del 7 al 10
128101	2643	8	Sutura de la esclera [esclerorraxia]	Grupo Qx del 7 al 10
128401	2642	8	Resección de tumor de la esclerótica, vía abierta	Grupo Qx del 7 al 10
128405	2642	8	Ablación de lesión o tumor de la esclerótica	Grupo Qx del 7 al 10
128801	2641	8	Escleroplastia simple	Grupo Qx del 7 al 10
128802	2641	8	Escleroplastia con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
129101	2601	7	Paracentesis terapéutica de cámara anterior del ojo	Grupo Qx del 7 al 10
129102	2601	7	Lavado de cámara anterior del ojo	Grupo Qx del 7 al 10
130001	2903	10	Extracción intracapsular de cristalino	Grupo Qx del 7 al 10
130002	2903	10	Extracción extracapsular manual de cristalino	Grupo Qx del 7 al 10
130003	2903	10	Extracción extracapsular asistida de cristalino	Grupo Qx del 7 al 10
130004	2903	10	Extracción extracapsular de cristalino en presencia de ampolla filtrante previa	Grupo Qx del 7 al 10
136401	2907	10	Resección de membrana secundaria manual	Grupo Qx del 7 al 10
136402	2907	10	Resección de membrana secundaria asistida	Grupo Qx del 7 al 10
136504	2907	10	Capsulotomía manual	Grupo Qx del 7 al 10
136505	2907	10	Capsulotomía asistida	Grupo Qx del 7 al 10
137001	2902	13	Inserción de lente intraocular en cámara anterior de apoyo angular	Grupo Qx del 11 al 13
137002	2902	20	Inserción de lente intraocular en cámara anterior fijado al iris	Grupo Qx del 20 al 23
137003	2902	13	Inserción de lente intraocular en cámara posterior sobre restos capsulares	Grupo Qx del 11 al 13
137004	2902	20	Inserción de lente intraocular en cámara posterior fijado al iris	Grupo Qx del 20 al 23
137006	2902	20	Reposicionamiento de lente intraocular	Grupo Qx del 20 al 23
137007	2902	20	Implante de dispositivo de expansión capsular	Grupo Qx del 20 al 23
138101	2501	10	Extracción de lente intraocular (pseudocristalino) de cámara anterior o posterior	Grupo Qx del 7 al 10
143401	2811	10	Reparación asistida de lesión retinal por retinopatía	Grupo Qx del 7 al 10
143402	2812	13	Reparación asistida de lesión retinal vía interna	Grupo Qx del 11 al 13
143403	2812	13	Reparación asistida de lesión retinal vía externa	Grupo Qx del 11 al 13
147101	2910	20	Vitrectomía anterior	Grupo Qx del 20 al 23
150101	17815	3	Biopsia de musculo o tendón extraocular	Grupo Qx del 2 al 6
152001	2540	8	Alargamiento en un musculo extraocular	Grupo Qx del 7 al 10
152002	2540	8	Alargamiento en un musculo extraocular con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
152003	2542	6	Acortamiento en un musculo extraocular	Grupo Qx del 2 al 6
154001	2540	8	Reinserción de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154002	2540	8	Reinserción de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154003	2540	8	Retro inserción de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154004	2540	8	Retro inserción de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154005	2540	8	Antero inserción de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154006	2540	8	Antero inserción de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154007	2540	8	Resección de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO INTEGRADO DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

154008	2540	8	Resección de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154009	2540	8	Transposición de músculos extraoculares a esclera	Grupo Qx del 7 al 10
154010	2540	8	Transposición de músculos extraoculares a órbita	Grupo Qx del 7 al 10
157101	2230	4	Reparación de lesión en músculo extraocular, tendón o capsula de tenon	Grupo Qx del 2 al 6
160101	2430	10	Orbitotomía con colgajo óseo	Grupo Qx del 7 al 10
160201	2430	10	Orbitotomía con inserción de implante orbital	Grupo Qx del 7 al 10
161101	2403	10	Extracción de cuerpo extraño en órbita	Grupo Qx del 7 al 10
162201	17207	6	Aspiración diagnóstica en órbita	Grupo Qx del 2 al 6
162301	17207	6	Biopsia de pared de órbita	Grupo Qx del 2 al 6
162302	17207	6	Biopsia de contenido orbitario	Grupo Qx del 2 al 6
163001	2510	10	Evisceración del globo ocular sin implante	Grupo Qx del 7 al 10
163002	2510	10	Evisceración del globo ocular con implante	Grupo Qx del 7 al 10
164001	2511	8	Enucleación simple	Grupo Qx del 7 al 10
164002	2511	8	Enucleación con implante protésico	Grupo Qx del 7 al 10
164003	2511	8	Enucleación con implante protésico e injerto de esclera	Grupo Qx del 7 al 10
164004	2510	10	Enucleación con injerto dermograso	Grupo Qx del 7 al 10
165001	2420	20	Exenteración de la órbita	Grupo Qx del 20 al 23
166101	2530	9	Inserción secundaria de prótesis con formación de fondos de saco conjuntivales	Grupo Qx del 7 al 10
166301	2430	10	Revisión e inserción de implante orbitario	Grupo Qx del 7 al 10
168301	2430	10	Plastia de órbita con reconstrucción de fondos de saco con injertos	Grupo Qx del 7 al 10
168401	1166	21	Descompresión de órbita vía techo de órbita	Grupo Qx del 20 al 23
168402	1166	10	Descompresión de órbita vía lateral	Grupo Qx del 7 al 10
168403	1166	21	Descompresión de órbita vía inferior o medial vía endoscópica	Grupo Qx del 20 al 23
168405	1166	10	Descompresión de órbita vía inferior o medial vía abierta	Grupo Qx del 7 al 10
169005	2603	6	Inyección en cámara anterior de sustancia terapéutica	Grupo Qx del 2 al 6
169006	2910	20	Inyección intravítrea de sustancia terapéutica	Grupo Qx del 20 al 23
169201	2410	11	Resección de tumor maligno de órbita	Grupo Qx del 11 al 13
169202	2410	11	Resección de tumor benigno de órbita	Grupo Qx del 11 al 13
169203	2402	4	Drenaje de colección anterior de órbita	Grupo Qx del 2 al 6
169204	2402	4	Drenaje de colección posterior de órbita	Grupo Qx del 2 al 6
890276	39143		Consulta de primera vez por especialista en oftalmología adulto, pediátrica o neonatal	CONSULTA ESPECIALIZADA
890376	39143		Consulta especializada de oftalmología control excepto POP	CONSULTA ESPECIALIZADA
94201	2140		Sondeo y lavado de las vías lagrimales vía externa	ACTIVIDAD INTERMEDIA
112101	28109		Frotis de córnea	ACTIVIDAD INTERMEDIA
169002	28110		Inyección intrapalpebral de sustancia terapéutica	ACTIVIDAD INTERMEDIA
169007	28110		Inyección en músculos extraoculares de sustancia terapéutica	ACTIVIDAD INTERMEDIA
950501	28104		Estudio de campo visual central y periférico convencional	ACTIVIDAD INTERMEDIA
950505	28130		Estudio de campo visual central o periférico computarizado	ACTIVIDAD INTERMEDIA
950602	28127		Interferometría	ACTIVIDAD INTERMEDIA
950610	28119		Recuento de células endoteliales	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951102	28129		Fotografía a color de segmento anterior del ojo	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951103	28129		Fotografía a color de segmento posterior del ojo	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951202	28102		Angiografía ocular de segmento anterior del ojo	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951203	28102		Angiografía ocular de segmento posterior del ojo	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951302	28101		Ecografía ocular modo a y b	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951303	28101		Ecografía de órbita modo a y b	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951501	28118		Topografía computada corneal simple	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951502	28118		Topografía computada corneal por elevación	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951901	21125		Tomografía óptica de segmento anterior	ACTIVIDAD INTERMEDIA
951902	NA		Tomografía óptica de segmento posterior	ACTIVIDAD INTERMEDIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

952001	28123		Biometría ocular	ACTIVIDAD INTERMEDIA
952501	28122		Paquimetría	ACTIVIDAD INTERMEDIA
952601	28103		Tonografía ocular con pruebas provocativas	ACTIVIDAD INTERMEDIA
890476	39140		Interconsulta por especialista en oftalmología adulto, pediátrica o neonatal	ACTIVIDAD INTERMEDIA

Fuente: Facturación, *Subred Integrada de Servicios de Salud Sur*

*Tipologías (Grupo QX del 2 al 6, Grupo QX del 7 al 10, Grupo Qx del 11 al 13, Grupo Qx del 20 al 23) (Consulta)

La clasificación que se relaciona a continuación permite identificar de forma estructurada el alcance de cada grupo de actividades según el contrato suscrito con la EPS Capital Salud la cual está constituida bajo modalidad de PGP de las siguientes tipologías:

Consulta por especialista en oftalmología (incluye la realización de todas las actividades intermedias).

Grupo 2-6 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Grupo 7-10 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Grupo 11-13 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Grupo 20-23 (Incluye insumos, talento humano y equipos propios de la especialidad).

Observaciones:

- Los procedimientos quirúrgicos que se deberán ofertar son los relacionados en la tabla anterior se realizarán en salas de cirugía o de procedimientos de acuerdo con la resolución de habilitación 3100 de 2019
- Los procedimientos quirúrgicos relacionados en la tabla anterior serán los únicos autorizados según el contrato; en caso de requerirse un procedimiento que no esté incluido, se deberá reportar al supervisor del contrato para que se autorice la realización de este y la inclusión a través de otro si en el contrato; de lo contrario este no será reconocido.
- Los procedimientos quirúrgicos múltiples se reconocerán de acuerdo a las condiciones establecidas en cada contrato suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur con las diferentes EAPB.
- Para el caso de cirugías de usuarios de la EAPB Capital salud en las cuales se realicen más de un procedimiento, el reconocimiento de tarifas se hará reconociendo máximo 3 procedimientos de manera general y dos del mismo grupo, así: Si el médico tratante solicita más de tres códigos del mismo grupo quirúrgico en el mismo acto quirúrgico se reconocerán solo dos procedimientos. Si el médico solicita más de tres procedimientos quirúrgicos de diferente grupo quirúrgico y en el mismo acto quirúrgico se reconocerán de la siguiente forma: Dos procedimientos del grupo mayor y uno del grupo adicional diferente que se haya realizado. Ejemplo. En el acto quirúrgico se realizan los siguientes procedimientos: Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (2), grupo quirúrgico del 7 al 10 (2): Se reconocerán (1) del 20 al 23, y (2) del 11 al 13. Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (1) grupo quirúrgico del 7 al 10 (1): Se reconocerán (1) del 20 al 23, (1) del 11 al 13 y (1) del 7 al 10.
- Los controles postoperatorios hacen parte integral del procedimiento quirúrgico y comprenden el seguimiento clínico requerido tras la intervención.
Para todos los efectos, se establece un periodo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico, dentro del cual deberán efectuarse los controles correspondientes.
En consecuencia, toda consulta que tenga como finalidad el control postoperatorio y que se realice dentro de este periodo se entenderá incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico, por lo cual no será objeto de reconocimiento económico, facturación independiente ni pago adicional, sin importar la



frecuencia o número de atenciones brindadas durante dicho lapso. Cualquier facturación que contravenga lo dispuesto no será reconocida.

- Toda la programación quirúrgica se manejará a través de la oficina de programación de cirugía y se realizarán en salas de cirugía dispuestas por la SUBRED según la disponibilidad de agendas.
- Toda la información de consulta, procedimientos e interconsultas, realizadas deben quedar soportados en la historia clínica así mismos los resultados de los procedimientos deben quedar consignados en la historia clínica.
- Se debe garantizar que, para la atención de los usuarios, las agendas estén organizadas en franjas diferentes, evitando cruces por parte del especialista.
- El reconocimiento económico de las actividades definidas en la matriz anterior se realizará de acuerdo con la tipología del grupo quirúrgico. En este sentido, todas las actividades que se clasifiquen dentro de un mismo agrupador de dicha tipología tendrán un reconocimiento económico homogéneo. Esto implica que pueden existir diferentes códigos CUPS con un mismo valor de reconocimiento, dado que su clasificación se encuentra agrupada dentro de la misma tipología quirúrgica.
- Para reconocimiento de los procedimientos quirúrgicos deberán responder a procedimientos efectivamente realizados, en el caso de procedimiento fallidos ya sea por técnica, complicación o inadecuada preparación no se reconocerá a la especialidad.

• **Actividades intermedias PGP para ofertar**

- ✓ Para la oferta de las atenciones de los pacientes de la EPS Capital Salud, el proponente deberá garantizar la realización de los procedimientos diagnósticos requeridos que se deriven de la consulta ambulatoria, los cuales corresponden a actividades intermedias necesarias para la adecuada valoración, diagnóstico y manejo del paciente.
- ✓ Estas actividades deberán ser prestadas conforme a la pertinencia clínica, incluyendo la disponibilidad de los equipos, talento humano e insumos requeridos para su ejecución.
- ✓ En el marco del modelo de Pago Global Prospectivo (PGP), dichas actividades se entienden incluidas dentro del valor de la consulta ambulatoria, por lo cual no serán reconocidas de manera independiente. No obstante, con el fin de asegurar la coherencia entre la demanda en salud y la prestación efectiva de los servicios, se establecen valores mínimos de referencia como parámetro técnico de seguimiento, orientados a garantizar que la utilización de estas actividades responda de manera adecuada a las necesidades de la población y contribuya a la integralidad, oportunidad y calidad de la atención.
- ✓ En los casos en que, a partir de una consulta de control, se genere el ordenamiento de nuevas actividades intermedias, las consultas asociadas a dicho proceso estarán sujetas a auditoría para efectos de su reconocimiento y pago.

Procedimiento a realizar a otras EPS.

Tabla 10: Procedimientos Quirúrgicos, Diagnósticos Especializados, Interconsultas Y Consultas Que Se Deben Ofertar

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS, INTERCONSULTAS Y CONSULTAS QUE SE DEBEN OFERTAR				
CUPS	SOAT	GRUPO	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	Actividad
80101	2211	5	Drenaje de colección por blefarotomía	Grupo Qx del 2 al 6
80201	15109	3	Extracción de cuerpo extraño en parpado por blefarotomía	Grupo Qx del 2 al 6
81101	17208	3	Biopsia en parpado	Grupo Qx del 2 al 6

82101	2211	5	Resección de chalazión vía anterior	Grupo Qx del 2 al 6
82102	2211	5	Resección de chalazión vía posterior	Grupo Qx del 2 al 6
82301	2222	6	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor parcial, un tercio	Grupo Qx del 2 al 6
82302	2222	6	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor parcial, dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82304	2221	5	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor parcial, mayor de dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82403	2224	6	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor total, un tercio	Grupo Qx del 2 al 6
82404	2221	5	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor total, dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82405	2221	5	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor total, mayor de dos tercios	Grupo Qx del 2 al 6
82406	2224	6	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor total con canto	Grupo Qx del 2 al 6
82407	2224	6	Resección de tumor benigno o maligno de párpado, espesor total con canto y vía lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
82504	2220	3	Ablación de lesión de párpados	Grupo Qx del 2 al 6
82602	2231	4	Tarsorrafia	Grupo Qx del 2 al 6
83001	2272	9	Corrección de ptosis palpebral, por suspensión frontal con sutura o tejido	Grupo Qx del 7 al 10
83002	2272	9	Corrección de ptosis palpebral, por suspensión frontal con deslizamiento del músculo frontal	Grupo Qx del 7 al 10
83003	2270	11	Corrección de ptosis palpebral, por resección externa del elevador vía anterior	Grupo Qx del 11 al 13
83004	2271	8	Corrección de ptosis palpebral, por resección externa del elevador vía conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
83005	2271	8	Corrección de ptosis palpebral, por conjuntivo mullerectomia vía conjuntival con o sin tarso	Grupo Qx del 7 al 10
83502	2246	8	Elongación del párpado por vía conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
83503	2246	8	Elongación del párpado con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
83601	2241	7	Corrección de entropión por sutura (reinserción de retractores)	Grupo Qx del 7 al 10
83602	2244	8	Corrección de entropión por injerto	Grupo Qx del 7 al 10
83603	2242	8	Corrección de entropión por acortamiento horizontal [cuña]	Grupo Qx del 7 al 10
83701	2242	8	Corrección de ectropión por acortamiento horizontal [cuña]	Grupo Qx del 7 al 10
83702	2240	7	Corrección de ectropión con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
83703	2240	7	Corrección de ectropión por fijación cantal	Grupo Qx del 7 al 10
83801	2262	3	Cantotomía	Grupo Qx del 2 al 6
83802	2261	4	Cantorrafia	Grupo Qx del 2 al 6
83803	2260	4	Cantoplastia	Grupo Qx del 2 al 6
83804	2247	10	Blefaroplastia superior	Grupo Qx del 7 al 10
83805	2247	10	Blefaroplastia inferior vía externa	Grupo Qx del 7 al 10
83806	2247	10	Blefaroplastia inferior vía conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
83808	2246	8	Corrección de epiblefaron	Grupo Qx del 7 al 10
83809	2265	6	Corrección de tele canto con colgajo	Grupo Qx del 2 al 6
83810	2265	10	Corrección de tele canto transnasal	Grupo Qx del 7 al 10
83811	2264	8	Corrección de epicanto	Grupo Qx del 7 al 10
86001	2246	8	Reconstrucción de párpados con colgajo	Grupo Qx del 7 al 10
86002	2246	8	Reconstrucción de párpados con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
86003	2246	8	Reconstrucción de párpados por liberación de colgajo	Grupo Qx del 7 al 10
88001	2230	4	Reparación de herida en ceja	Grupo Qx del 2 al 6
88201	2230	4	Sutura superficial de herida única de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88202	2230	4	Sutura superficial de herida múltiple de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88401	2230	4	Sutura profunda de herida única de párpado	Grupo Qx del 2 al 6
88402	2230	4	Sutura profunda de herida múltiple de párpado	Grupo Qx del 2 al 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 150
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

88403	2247	10	Sutura de parpado y reconstrucción con injerto o colgajo	Grupo Qx del 7 al 10
89104	2250	4	Ablación de pestañas (superior o inferior)	Grupo Qx del 2 al 6
89105	2250	4	Ablación de pestañas vía abierta	Grupo Qx del 2 al 6
89301	2722	8	Plastia de región interiliar por técnica de relleno	Grupo Qx del 7 al 10
89302	2722	8	Plastia de región interiliar por resección e injerto	Grupo Qx del 7 al 10
90101	2101	3	Drenaje en la glándula lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
91101	17205	3	Biopsia de la glándula lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
91201	17200	4	Biopsia de la vía lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
92001	2110	7	Dacrioadenectomía parcial	Grupo Qx del 7 al 10
92002	2110	7	Dacrioadenectomía total	Grupo Qx del 7 al 10
94101	2102	6	Extracción de cuerpo extraño del saco lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
95001	2101	3	Drenaje del saco lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
95002	2101	3	Drenaje del canalículo lagrimal	Grupo Qx del 2 al 6
96101	2110	7	Dacriocistectomía	Grupo Qx del 7 al 10
97101	2130	8	Plastia en canalículos lagrimales	Grupo Qx del 7 al 10
97201	2141	3	Plastia de punto lagrimal simple	Grupo Qx del 2 al 6
97301	2141	3	Plastia de punto lagrimal modificada con suturas	Grupo Qx del 2 al 6
98101	2121	11	Dacriocistorrinostomía vía abierta	Grupo Qx del 11 al 13
98105	2121	11	Dacriocistorrinostomía revisional vía externa	Grupo Qx del 11 al 13
98201	2120	10	Conjuntivodacriocistorrinostomía simple vía externa	Grupo Qx del 7 al 10
98301	2120	10	Conjuntivodacriocistorrinostomía con dispositivo vía externa	Grupo Qx del 7 al 10
100101	2305	6	Extracción de cuerpo extraño subconjuntival	Grupo Qx del 2 al 6
102101	17201	4	Biopsia de conjuntiva	Grupo Qx del 2 al 6
103101	2305	6	Resección de lesión o tumor benigno de conjuntiva	Grupo Qx del 2 al 6
103102	2306	7	Resección de lesión o tumor benigno de conjuntiva con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103103	2302	6	Resección simple de pterigión (nasal o temporal)	Grupo Qx del 2 al 6
103104	2303	8	Resección de pterigión (nasal o temporal) con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103105	2304	8	Resección de pterigión reproducido (nasal o temporal) con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103106	2306	7	Resección de tumor maligno de conjuntiva con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
103107	2305	6	Resección de tumor maligno de conjuntiva sin injerto	Grupo Qx del 2 al 6
103108	2301	4	Peritomía total	Grupo Qx del 2 al 6
103204	2313	7	Ablación de lesión o tejido de conjuntiva	Grupo Qx del 7 al 10
106101	2310	4	Sutura en la conjuntiva	Grupo Qx del 2 al 6
107201	2312	7	Reconstrucción de superficie ocular con injerto de tejido ocular	Grupo Qx del 7 al 10
107202	2311	7	Reconstrucción de superficie ocular con injerto de tejido extraocular	Grupo Qx del 7 al 10
107203	2312	7	Reconstrucción de fondos de saco con injerto de tejido ocular	Grupo Qx del 7 al 10
107204	2311	7	Reconstrucción de fondos de saco con injerto de tejido extraocular	Grupo Qx del 7 al 10
107301	2311	7	Corrección de conjuntivochalasis	Grupo Qx del 7 al 10
110001	2602	4	Extracción de cuerpo extraño superficial en cornea	Grupo Qx del 2 al 6
110002	2602	4	Extracción de cuerpo extraño profundo en cornea	Grupo Qx del 2 al 6
112201	17202	5	Biopsia de cornea	Grupo Qx del 2 al 6
114101	2612	8	Resección de tumor benigno de cornea	Grupo Qx del 7 al 10
114102	2612	8	Resección de tumor maligno de cornea	Grupo Qx del 7 al 10
114201	2610	4	Cauterización de córnea manual	Grupo Qx del 2 al 6
114202	2610	4	Cauterización de córnea asistida	Grupo Qx del 2 al 6
115201	2623	3	Reparación de dehiscencia de herida corneal	Grupo Qx del 2 al 6
115301	2621	8	Reparación de laceración o herida corneal con injerto espesor parcial	Grupo Qx del 7 al 10
115302	2621	8	Reparación de laceración o herida corneal con injerto espesor total	Grupo Qx del 7 al 10
115305	2621	8	Reparación de perforación de cornea	Grupo Qx del 7 al 10
115306	2620	6	Sutura de cornea	Grupo Qx del 2 al 6
115307	2611	6	Queratotomía manual	Grupo Qx del 2 al 6
115308	2611	6	Queratotomía asistida	Grupo Qx del 2 al 6
115309	2627	10	Reposición de colgajo corneal	Grupo Qx del 7 al 10
115401	2621	8	Recubrimiento de córnea con colgajo conjuntival	Grupo Qx del 7 al 10
115402	2621	8	Recubrimiento de córnea con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
115801	2623	3	Retiro de sutura en cornea	Grupo Qx del 2 al 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Bogotá esta gracias al Servicio
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

120001	2501	13	Extracción de cuerpo extraño intraocular del segmento anterior de ojo	Grupo Qx del 11 al 13
121101	2723	7	Iridotomía manual	Grupo Qx del 7 al 10
121102	2723	7	Iridotomía asistida	Grupo Qx del 7 al 10
121301	2722	8	Reducción de hernia de iris	Grupo Qx del 7 al 10
121401	2701	8	Iridectomía (basal, periférica y total)	Grupo Qx del 7 al 10
122101	2603	6	Paracentesis diagnostica de cámara anterior del ojo	Grupo Qx del 2 al 6
122201	17206	6	Biopsia de iris	Grupo Qx del 2 al 6
122301	17204	5	Biopsia de esclerótica	Grupo Qx del 2 al 6
122401	17203	6	Biopsia de cuerpo ciliar	Grupo Qx del 2 al 6
123001	2722	8	Iridoplastia manual	Grupo Qx del 7 al 10
123002	2722	8	Iridoplastia asistida	Grupo Qx del 7 al 10
123201	2802	6	Lisis de gonio sinequias	Grupo Qx del 2 al 6
123202	2731	6	Lisis de sinequias anteriores	Grupo Qx del 2 al 6
123203	2731	6	Lisis de sinequias posteriores	Grupo Qx del 2 al 6
123401	2702	7	Reparación o sutura de iridodialisis	Grupo Qx del 7 al 10
124102	2730	8	Ablación de lesión de iris	Grupo Qx del 7 al 10
124201	2707	8	Resección de tumor de iris	Grupo Qx del 7 al 10
124402	2706	9	Iridociclectomía	Grupo Qx del 7 al 10
125101	2802	9	Goniotomía	Grupo Qx del 7 al 10
125401	2805	9	Trabeculotomía	Grupo Qx del 7 al 10
125501	2801	7	Ciclo diálisis (desinserción parcial del cuerpo ciliar)	Grupo Qx del 7 al 10
126301	2804	10	Trabeculotomía ab-externo	Grupo Qx del 7 al 10
126303	2804	10	Viscocallostomía	Grupo Qx del 7 al 10
126304	2130	8	Canal plastia	Grupo Qx del 7 al 10
126403	2804	10	Trabeculotomía convencional	Grupo Qx del 7 al 10
126602	2804	10	Sutura de compresión de ampolla filtrante	Grupo Qx del 7 al 10
126603	2313	7	Suturo lisis subconjuntival de colgajo esclera asistida	Grupo Qx del 7 al 10
126604	2313	7	Liberación de obstrucción de ventana filtrante asistida	Grupo Qx del 7 al 10
127501	2806	7	Trabeculoplastia asistida	Grupo Qx del 7 al 10
128101	2643	8	Sutura de la esclera [esclerorrafia]	Grupo Qx del 7 al 10
128401	2642	8	Resección de tumor de la esclerótica, vía abierta	Grupo Qx del 7 al 10
128405	2642	8	Ablación de lesión o tumor de la esclerótica	Grupo Qx del 7 al 10
128801	2641	8	Escleroplastia simple	Grupo Qx del 7 al 10
128802	2641	8	Escleroplastia con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
129101	2601	7	Paracentesis terapéutica de cámara anterior del ojo	Grupo Qx del 7 al 10
129102	2601	7	Lavado de cámara anterior del ojo	Grupo Qx del 7 al 10
130001	2903	10	Extracción intracapsular de cristalino	Grupo Qx del 7 al 10
130002	2903	10	Extracción extracapsular manual de cristalino	Grupo Qx del 7 al 10
130003	2903	10	Extracción extracapsular asistida de cristalino	Grupo Qx del 7 al 10
130004	2903	10	Extracción extracapsular de cristalino en presencia de ampolla filtrante previa	Grupo Qx del 7 al 10
136401	2907	10	Resección de membrana secundaria manual	Grupo Qx del 7 al 10
136402	2907	10	Resección de membrana secundaria asistida	Grupo Qx del 7 al 10
136504	2907	10	Capsulotomía manual	Grupo Qx del 7 al 10
136505	2907	10	Capsulotomía asistida	Grupo Qx del 7 al 10
137001	2902	13	Inserción de lente intraocular en cámara anterior de apoyo angular	Grupo Qx del 11 al 13
137002	2902	20	Inserción de lente intraocular en cámara anterior fijado al iris	Grupo Qx del 20 al 23
137003	2902	13	Inserción de lente intraocular en cámara posterior sobre restos capsulares	Grupo Qx del 11 al 13
137004	2902	20	Inserción de lente intraocular en cámara posterior fijado al iris	Grupo Qx del 20 al 23
137006	2902	20	Reposicionamiento de lente intraocular	Grupo Qx del 20 al 23
137007	2902	20	Implante de dispositivo de expansión capsular	Grupo Qx del 20 al 23
138101	2501	10	Extracción de lente intraocular (pseudocristalino) de cámara anterior o posterior	Grupo Qx del 7 al 10
143401	2811	10	Reparación asistida de lesión retinal por retinopatía	Grupo Qx del 7 al 10
143402	2812	13	Reparación asistida de lesión retinal vía interna	Grupo Qx del 11 al 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 503
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

143403	2812	13	Reparación asistida de lesión retinal vía externa	Grupo Qx del 11 al 13
147101	2910	20	Vitrectomía anterior	Grupo Qx del 20 al 23
150101	17815	3	Biopsia de musculo o tendón extraocular	Grupo Qx del 2 al 6
152001	2540	8	Alargamiento en un musculo extraocular	Grupo Qx del 7 al 10
152002	2540	8	Alargamiento en un musculo extraocular con injerto	Grupo Qx del 7 al 10
152003	2542	6	Acortamiento en un musculo extraocular	Grupo Qx del 2 al 6
154001	2540	8	Reinserción de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154002	2540	8	Reinserción de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154003	2540	8	Retro inserción de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154004	2540	8	Retro inserción de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154005	2540	8	Antero inserción de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154006	2540	8	Antero inserción de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154007	2540	8	Resección de músculos rectos	Grupo Qx del 7 al 10
154008	2540	8	Resección de músculos oblicuos	Grupo Qx del 7 al 10
154009	2540	8	Transposición de músculos extraoculares a esclera	Grupo Qx del 7 al 10
154010	2540	8	Transposición de músculos extraoculares a orbita	Grupo Qx del 7 al 10
157101	2230	4	Reparación de lesión en musculo extraocular, tendón o capsula de tenon	Grupo Qx del 2 al 6
160101	2430	10	Orbitotomía con colgajo óseo	Grupo Qx del 7 al 10
160201	2430	10	Orbitotomía con inserción de implante orbital	Grupo Qx del 7 al 10
161101	2403	10	Extracción de cuerpo extraño en orbita	Grupo Qx del 7 al 10
162201	17207	6	Aspiración diagnostica en orbita	Grupo Qx del 2 al 6
162301	17207	6	Biopsia de pared de orbita	Grupo Qx del 2 al 6
162302	17207	6	Biopsia de contenido orbitario	Grupo Qx del 2 al 6
163001	2510	10	Evisceración del globo ocular sin implante	Grupo Qx del 7 al 10
163002	2510	10	Evisceración del globo ocular con implante	Grupo Qx del 7 al 10
164001	2511	8	Enucleación simple	Grupo Qx del 7 al 10
164002	2511	8	Enucleación con implante protésico	Grupo Qx del 7 al 10
164003	2511	8	Enucleación con implante protésico e injerto de esclera	Grupo Qx del 7 al 10
164004	2510	10	Enucleación con injerto dermograso	Grupo Qx del 7 al 10
165001	2420	20	Exenteracion de la orbita	Grupo Qx del 20 al 23
166101	2530	9	Inserción secundaria de prótesis con formación de fondos de saco conjuntivales	Grupo Qx del 7 al 10
166301	2430	10	Revisión e inserción de implante orbitario	Grupo Qx del 7 al 10
168301	2430	10	Plastia de orbita con reconstrucción de fondos de saco con injertos	Grupo Qx del 7 al 10
168401	1166	21	Descompresión de orbita vía techo de orbita	Grupo Qx del 20 al 23
168402	1166	10	Descompresión de orbita vía lateral	Grupo Qx del 7 al 10
168403	1166	21	Descompresión de orbita vía inferior o medial vía endoscópica	Grupo Qx del 20 al 23
168405	1166	10	Descompresión de orbita vía inferior o medial vía abierta	Grupo Qx del 7 al 10
169005	2603	6	Inyección en cámara anterior de sustancia terapéutica	Grupo Qx del 2 al 6
169006	2910	20	Inyección intravítrea de sustancia terapéutica	Grupo Qx del 20 al 23
169201	2410	11	Resección de tumor maligno de orbita	Grupo Qx del 11 al 13
169202	2410	11	Resección de tumor benigno de orbita	Grupo Qx del 11 al 13
169203	2402	4	Drenaje de colección anterior de orbita	Grupo Qx del 2 al 6
169204	2402	4	Drenaje de colección posterior de orbita	Grupo Qx del 2 al 6
890276	39143		Consulta de primera vez por especialista en oftalmología adulto, pediátrica o neonatal	Actividad
890376	39143		Consulta especializada de oftalmología control excepto POP	Actividad
94201	2140		Sondeo y lavado de las vías lagrimales vía externa	Actividad
112101	28109		Frotis de córnea	Actividad
169002	28110		Inyección intrapalpebral de sustancia terapéutica	Actividad
169007	28110		Inyección en músculos extraoculares de sustancia terapéutica	Actividad
950501	28104		Estudio de campo visual central y periférico convencional	Actividad
950505	28130		Estudio de campo visual central o periférico computarizado	Actividad
950602	28127		Interferometría	Actividad
950610	28119		Recuento de células endoteliales	Actividad

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1

951102	28129	Fotografía a color de segmento anterior del ojo	Actividad
951103	28129	Fotografía a color de segmento posterior del ojo	Actividad
951202	28102	Angiografía ocular de segmento anterior del ojo	Actividad
951203	28102	Angiografía ocular de segmento posterior del ojo	Actividad
951302	28101	Ecografía ocular modo a y b	Actividad
951303	28101	Ecografía de órbita modo a y b	Actividad
951501	28118	Topografía computada corneal simple	Actividad
951502	28118	Topografía computada corneal por elevación	Actividad
951901	21125	Tomografía óptica de segmento anterior	Actividad
951902	NA	Tomografía óptica de segmento posterior	Actividad
952001	28123	Biometría ocular	Actividad
952501	28122	Paquimetría	Actividad
952601	28103	Tonografía ocular con pruebas provocativas	Actividad
890476	39140	Interconsulta por especialista en oftalmología adulto, pediátrica o neonatal	Actividad

Nota: Para aquellos procedimientos que NO se encuentran descritos en el anterior listado, y que se requieran para dar respuesta al tratamiento integral y que estén autorizados por los diferentes pagadores, solo se podrán realizar previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo a las tarifas definidas por la entidad y que sean costo benéficas para la Subred Sur.

El reconocimiento económico de las actividades definidas en la matriz anterior se realizará de acuerdo con la agrupación de grupo quirúrgico, teniendo en cuenta los resultados de la invitación pública. En este sentido, todas las actividades que se clasifiquen dentro de un mismo agrupador tendrán un reconocimiento económico homogéneo. Esto implica que diferentes códigos puedan compartir un mismo valor de reconocimiento, en la medida en que su clasificación se encuentre agrupada dentro de la misma tipología quirúrgica.

Por su parte, las actividades correspondientes a consultas y a apoyos diagnósticos y terapéuticos serán reconocidas de manera individual por actividad, conforme a los resultados establecidos en la invitación a cotizar.

Las interconsultas que deriven en procedimiento serán reconocidas bajo el Decreto 2423 de 1996 – Artículo 76 el cual establece “El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente en el caso de que con fines de aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, se requiera del concepto de otro profesional, sea en los servicios de consulta, hospitalización o de urgencias, siempre y cuando sea de especialidad o subespecialización distinta a la del médico tratante. No habrá derecho a reconocimiento de interconsulta, cuando esta origine la práctica de intervención o procedimiento que deba realizar el especialista consultado.

Para reconocimiento de los procedimientos quirúrgicos deberán responder a procedimientos efectivamente realizados, en el caso de procedimiento fallidos ya sea por técnica, complicación no inadecuada preparación no se reconocerá a la especialidad.

Los controles postoperatorios hacen parte integral del procedimiento quirúrgico y comprenden el seguimiento clínico requerido tras la intervención.

Para todos los efectos, se establece un periodo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico, dentro del cual deberán efectuarse los controles correspondientes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

En consecuencia, toda consulta que tenga como finalidad el control postoperatorio y que se realice dentro de este periodo se entenderá incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico, por lo cual no será objeto de reconocimiento económico, facturación independiente ni pago adicional, sin importar la frecuencia o número de atenciones brindadas durante dicho lapso. Cualquier facturación que contravenga lo dispuesto no será reconocida.

4. INSUMOS Y MEDICAMENTOS

El oferente debe garantizar todos los insumos que se requieran para prestar el servicio de salud ofertado, estos insumos deben contar con los estándares de calidad y los estipulados por el INVIMA.

El costo de los materiales, dispositivos médicos y medicamentos descritos a continuación se consideran incluidos en las tarifas finales descritas para las actividades y no habrá por lo tanto lugar a que se cobren por separado, con la excepción de los medicamentos biológicos de aplicación intraocular que deberán ser aportados por la Subred.

Insumos mínimos que deberá aportar el oferente

Tabla No 11. Insumos

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO
1	Lentes intraoculares plegables y rígidos
2	Suturas de nylon y poliglactina en calibres empelados en la especialidad
3	Insumos para facoemulsificador (puntas, cassette y mangueras)
4	Cuchilletos
5	Microesponjas quirúrgicas
6	Canastilla protectora
7	Micro cuchillito oftálmico para túnel escleral (Tipo Crescent)
8	Aposito transparente adhesivo semi permeable tipo film tipo Tegaderm
9	Apósitos oculares

Y demás que se consideren necesarios para la prestación del servicio especializado.

Los dispositivos médico-quirúrgicos deberán contener como mínimo las siguientes características:

- Descripción
- Marca del dispositivo
- Serie (cuando aplique)
- Presentación comercial
- Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el Invima.
- Vida útil, cuando aplique
- Lote
- Fecha de vencimiento

Igualmente deberá garantizar los insumos y dispositivos básicos de la prestación del servicio como:

- Ropa desechable

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1

- Materiales para limpieza y desinfección de equipos.
- Gasas
- Guantes
- Catéteres
- Jeringas
- Jabón para lavado de manos
- Toallas desechables para secado de manos
- Soluciones para limpieza y desinfección de equipos biomédicos y dispositivos médicos.

Y Los demás requeridos para la realización de los diferentes procedimientos ofertados por el servicio de oftalmología.

Es importante aclarar que aquellos insumos que, por contrato con las diferentes Entidades Pagadoras, se puedan facturar, el proponente deberá suministrar los insumos y hacer entregar de la factura con precio de compra para los trámites administrativos por parte de la Subred Sur.

En el mismo sentido debe aportar los insumos de papelería como

- Insumos de oficina (papel, esferos, ganchos cosedora, ganchos legajador, cosedora, perforadora carpetas de archivo, etc.)
- Tóner de impresoras
- CD para los casos que aplique
- Los demás que no estén en el listado y se requieran para su operación.
- Pilas – equipos.

2.1.1.1.1. Medicamentos que debe aportar el oferente

Se deben aportar los medicamentos requeridos para la realización de los procedimientos ofertados por el servicio de oftalmología.

Tabla No 12. Medicamentos

item	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCION
1	Atropina al 1%	Solución oftálmica estéril por 5ml
2	Pilocarpina clorhidatro al 2%	Solución oftálmica estéril por 15 ml
3	Moxifloxacina al 0,5%	Solución oftálmica estéril por 5ml
4	Metilcelulosa (hpmc) al 2,5%	Solución oftálmica estéril por 15 ml
5	Benoxinato hci al 0,4%	Solución oftálmica estéril por 15 ml
6	Yodopovidona al 5%	Solución oftálmica estéril por 15 ml
7	Tropicamida 0,8% clorhidrato de fenilefrina 5,0%	Solución oftálmica estéril por 15 ml
8	Fenilefrina hci al 5% + tropicamida al 0,5%	Solución oftálmica estéril por 5 ml
9	Mydriacyl 1% + tropicamida al 1%	Solución oftálmica estéril por 15 ml
10	Clorhidrato de tetracaina 0,5%	Solución oftálmica estéril por 10 ml
11	Clorhidrato de moxifloxacina 0,5%	Solución oftálmica estéril por 5 m
12	Trypan blue ophthalmic solution	Vial por 0,6 mg



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONSEJO ADMINISTRATIVO
Quintad Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

13	Bupivacaina clorhidrato simple 0,5% ampoulepack	Solución inyectable por 10 ml
14	Lidocaina 1% ampoulepack	Solución inyectable por 10 ml
15	Lidocaina clorhidrato 2% jalea	Jalea por 30 ml
16	Yodopovidona solución	Frasco por 120 ml
17	Solución salina balanceada intraocular	Bolsa por 500 ml
18	Hialuronato de sodio solución oftálmica 1,4%	Solución oftálmica esteril por 14 ml
19	Cloruro de acetil colina al 1%	Solución oftálmica esteril por 5 ml
20	Agua destilada	Galón por 4000 ml
21	Viscoesolastico	Solución oftálmica estéril 1 ml
22	Acetilcolina	Vial con liofilizado
23	Solución salina balanceada	Bolsa por 500 ml
24	Fluoresceína Sódica	Vial Solución inyectable por 5 ml

Y demás que se consideren necesarios para la prestación del servicio exceptuando los medicamentos de terapia biológica.

Se debe garantizar un procedimiento de ingreso y recepción técnica de los medicamentos, insumos y dispositivos medico quirúrgicos y medios de contraste que el proponente ingrese a la Entidad.

Los medicamentos deberán contener como mínimo las siguientes características

- Principio activo
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Lote
- Presentación comercial
- Unidad de medida
- Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA.
- Fecha de vencimiento

5. TALENTO HUMANO

Se debe garantizar la disponibilidad del talento humano requerido de acuerdo con lo establecido en la resolución 3100 de 2019 de habilitación y demás normas que apliquen, contar con estrategias que permitan mitigar alguna eventualidad relacionada con el mismo, dando cumplimiento a la programación de turnos y horarios establecidos de acuerdo a las necesidades de la Subred Sur E.S.E.

El oferente deberá presentar en la propuesta técnica, el personal que asignará, considerando los siguientes requerimientos basados en lo descrito previamente en la sección de horarios de atención y cobertura:

Tabla No 13. Talento Humano a aportar por parte del oferente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

PERFIL	TOTAL
Médico especialista en oftalmología adulto	4
Médico especialista en oftalmología con formación certificada y experiencia en la atención de población pediátrica.	1
Profesional en instrumentación quirúrgica	1
Auxiliar de enfermería	2
Auxiliar administrativo (bachiller técnico o tecnólogo)	1
Ingeniero biomédico	1
Ingeniero de sistemas	1
Profesional de salud con experiencia en calidad	1

Observaciones:

- El oferente debe contar con el recurso humano con capacidad para dar cobertura a la demanda del servicio de salud especializado, con el fin de garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la Subred Sur, por lo cual en las tablas anteriores se solicita el mínimo de perfiles entendiéndose que son de tiempo completo.
- Si para la operación del servicio se requiere recurso humano adicional, éste deberá ser aportado para la ejecución del contrato, con los mismos requerimientos de idoneidad.
- Así mismo, debe contar con plan de contingencia en caso de incapacidades o ausencias del recurso humano.
- Las horas de recurso humano estipuladas en la sección de horarios de atención y cobertura deberán ser garantizadas, teniendo en cuenta que, de manera simultánea se debe garantizar respuesta a interconsulta de servicios de urgencias y hospitalización, procedimientos quirúrgicos de urgencia y/o programados, así como la consulta ambulatoria.
- Adicional a las actividades presenciales de consulta ambulatoria, respuestas a interconsultas y procedimientos quirúrgicos y diagnósticos especializados en días no festivos, el oferente deberá garantizar disponibilidad telefónica de 7 a.m. – 7 p.m. y desplazamiento a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo con la urgencia, para días dominicales y festivos y noches.
- En caso de que la situación clínica lo demande, se deberá garantizar la asistencia presencial incluso fuera de los horarios establecidos, asegurando el desplazamiento oportuno según el nivel de urgencia.
- Para que la operación del servicio cumpla con los atributos de calidad para la atención en salud (Continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad), el proponente deberá garantizar:
 - ✓ Mínimo doce (12) horas diarias presenciales de lunes a sábado (7 am - 7 pm).
 - ✓ Para días dominicales y festivos deberá garantizar disponibilidad telefónica de 7 a.m. – 7 p.m. y desplazamiento a la institución de acuerdo a la urgencia.
 - ✓ Profesional especializado para responder diariamente interconsultas en un tiempo máximo tiempo máximo de 18 horas.
- La modalidad de consulta asistida con médicos generales no se acepta en el modelo de Prestación del servicio en ninguno de los procesos, de presentarse esta situación se incurrirá en incumplimiento del contrato y glosa de los procedimientos y/o consultas realizadas por el mismo.
- Es importante considerar que, cuando la Institución requiera reubicación de sitio de atención, les será informado previamente al contratista seleccionado; lo anterior debido a futuros proyectos de adecuaciones de infraestructura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CALLE 100 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

- Así mismo, a partir de las necesidades identificadas por la Subred Sur, se definen criterios orientadores que el contratista deberá tener en cuenta para la presente invitación, el cálculo de horas a ofertar debe contemplar los promedios mensuales de las actividades con mayor demanda, sin que se afecten los demás procedimientos.

El oferente debe aportar certificación expedida y firmada por el representante legal donde se garantice el cumplimiento del estándar de recurso humano establecido en los criterios de habilitación de acuerdo a la resolución 3100 de 2019; de igual manera que el personal de salud que utilizará para desarrollar las actividades objeto del contrato resultante y que estén registradas ante la autoridad competente como profesional de la salud, en el registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS), al MIPRES, al igual que los soportes que certifiquen su idoneidad y entrenamiento en la materia a contratar. Para las hojas de vida del recurso humano deberá adjuntar la siguiente información de acuerdo con cada perfil:

Tabla No 14. Información Requerida En Las Hojas De Vida Del Recurso Humano A Presentar

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS HOJAS DE VIDA DEL RECURSO HUMANO A PRESENTAR	
1	Hoja de vida
2	Diplomas académicos
3	Actas de grado de cada título académico de acuerdo al perfil (Técnico / Tecnólogo, Pregrado y Posgrado)
4	Si es título del extranjero, resolución de convalidación de título ante ministerio de educación nacional / ICFES. (res. 06950 del 15 de mayo de 2015) si aplica
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
6	Tarjeta profesional si aplica
7	Certificación de inscripción en RETHUS (personal de salud), si aplica.
8	Antecedentes ético profesionales disciplinarios. Si aplica
9	Carné de vacunas de hepatitis b (personal asistencial) - mínimo tres dosis vigentes (- 10 años de vigencia) y/o o titulación (reactiva)
10	Certificaciones de experiencia
11	Certificación curso de atención a víctimas de violencia sexual y todas aquellas que hacen parte de los requisitos de habilitación Resolución 3100 de 2019.

Nota: Cualquier cambio de talento humano diferente al presentado en la propuesta en la ejecución del contrato será autorizado por el Supervisor del Contrato y no tendrá perfil de experiencia menor al solicitado en la presente invitación.

6. TECNOLOGIA BIOMEDICA

Equipos propios de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur:

La Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E. entregará los equipos de propiedad de la entidad disponibles para la prestación del Servicio de oftalmología relacionados a continuación, al proponente seleccionado para realizar la operación técnica y especializada que garantice la continuidad e integralidad del servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

Tabla No 15. Equipos De Propiedad De La Subred Sur

EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR				
ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO
1	Lámparas de hendidura	3	Shin Nippon Nidex Topcon	Ingreso 23/11/2004 18/11/1991 20/3/2004
2	Queratómetro	1	Woodlyn	Ingreso 6/10/2009
3	Tonómetros	2	Shin Nippon	23/11/2004 23/02/2006
4	Microscopio	1	Zeiss Leica	Placas: M000003439 M202000558
5	Equipos de catarata	2	N.A.	N.A.
6	Equipos de pterigión	2	N.A.	N.A.
7	Equipo de chalazión	1	N.A.	N.A.
8	Pinzas bipolares	1	N.A.	N.A.
9	Oftalmoscopio indirecto	1	Welch Allyn	
10	Unidad de refracción comp	1	Keeler	29/09/2023
11	Foropter	1	Kaizer	29/09/2023
12	Lensómetro	1	Kaizer	7/12/2023

Los equipos anteriormente mencionados deberán ser utilizados por el proponente, quien será responsable de garantizar su óptimo funcionamiento durante toda la operación. Lo anterior incluye la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de los repuestos necesarios para su adecuada operación, sin que ello implique costos adicionales para la Subred ni el retiro de los equipos al momento de la terminación de la relación contractual.

La responsabilidad del oferente seleccionado respecto de los equipos propiedad de la Subred se limitará a su uso adecuado, excluyendo el desgaste normal derivado de su utilización y las fallas estructurales propias de los mismos.

Es importante aclarar que los equipos serán entregados al contratista seleccionado junto con una revisión del estado en que se encuentran al momento de inicio de la operación, la cual deberá quedar debidamente documentada.

El oferente seleccionado hará uso de igual forma de las instalaciones de la Subred Sur y debe garantizar el buen uso y cuidado de estos espacios (infraestructura) designados para la prestación del servicio, asumiendo los gastos y/o costos de la reparación de estos durante la ejecución del contrato resultante.

Equipos biomédicos e instrumental que debe aportar el oferente seleccionado:

Tabla No 16: Equipos biomédicos e instrumental que debe aportar el oferente seleccionado:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIO	CANTIDAD
1	Yag laser	Consulta externa	1
2	Laser para neonatos	Sala de Cirugía	1
3	Statim	Sala de Cirugía	1
4	Equipo de faco emulsificación	Sala de Cirugía	1
5	Equipos de catarata	Sala de Cirugía	4
6	Equipos de pterigio	Sala de Cirugía	4
7	Equipo de estrabismo	Sala de Cirugía	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

8	Equipo de oculoplastia	Sala de Cirugía	1
9	Silla de especialista	Consulta externa	2
10	Lámparas de hendidura	Consulta externa	4
11	Queratómetro digital	Consulta externa	2
12	Tonómetro	Consulta externa	2
13	Oftalmoscopio indirecto	Consulta externa	2
14	Proyectores de Optotipos computarizado	Consulta externa	2
15	Sets diagnósticos de oftalmoscopio directo y retinoscopio	Consulta externa	2
16	Lentes diagnósticos de 90 dioptrías, de 20 dioptrías y de tres espejos.	Consulta externa	2
17	Caja de lentes de prueba.	Consulta externa	2
18	Monturas de prueba.	Consulta externa	2
19	Test de agudeza visual computarizada.	Consulta externa	2
20	Test de colores de Ishihara.	Consulta externa	2
21	Test de visión cromática Farnsworth desaturado	Consulta externa	2
22	Test de estereopsis de Lang	Consulta externa	2
23	Ecógrafo ocular	Consulta externa	1
24	Regla biométrica ultrasónica	Consulta externa	2
25	Angiógrafo ocular digitalizado	Consulta externa	1
26	Campímetro computarizado	Consulta externa	1
27	Interferómetro	Consulta externa	1
28	Paquímetro	Consulta externa	1
29	Topógrafo de córnea	Consulta externa	1
30	Tomógrafo óptico coherente, para realizar OCT, (tomografía óptica coherente de retina, mácula y nervio óptico)	Consulta externa	1
31	Cámara de fotografía de segmento anterior y posterior.	Consulta externa	1

Observaciones:

- El oferente seleccionado debe estar en capacidad y disposición de adquirir equipos adicionales a los presentados de acuerdo con las necesidades del servicio en la Subred Sur, previa autorización y análisis con el supervisor del contrato designado.
- El oferente se compromete a mantener los equipos relacionados o equipos equivalentes o de características técnicas superiores, con el objeto de dar cumplimiento adecuado a la propuesta realizada.
- Para la verificación de las condiciones y características de los equipos, el oferente deberá acreditar que son de su propiedad con las respectivas cartas, o presentar el documento en el que se establezca la modalidad de alquiler, anexando las hojas de vida de los mismos, se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de los equipos, los cuales deben contar con certificado de calibración vigente; es de aclarar que se debe mantener informado al área de Ingeniería Biomédica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cualquier novedad de los equipos y llevar una carpeta compartida con la documentación de los mismos.
- En todo caso el Oferente deberá garantizar la dotación completa de los consultorios de acuerdo con el estándar de dotación y habilitación establecido por la Resolución No. 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- Todos los equipos de apoyo tecnológico deberán estar conectados a sus correspondientes UPS (provistas por el Oferente). Los repuestos de cada uno de los equipos estarán a cargo del oferente, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no asume ninguna responsabilidad por el cuidado y custodia de los equipos con los que el oferente prestará el servicio, como tampoco de los daños que por cuestiones inherentes al uso se les cause.
- Todos los equipos que se requieran para prestar el servicio deben ingresar por el área de Activos Fijos, contar con las hojas de vida actualizadas y el cronograma de los mantenimientos preventivos, además las respectivas pólizas las cuales se presentaran al inicio del contrato.
- El oferente seleccionado debe garantizar para cada consultorio donde se llevará a cabo la consulta, los elementos e insumos básicos propios de la consulta, dejando claridad que estos pueden variar de acuerdo con los requerimientos y/o demanda de servicios de la Entidad para garantizar la oportunidad y estándares de calidad del servicio.
- La esterilización de dispositivos quirúrgicos debe estar a cargo del oferente, así mismo los procesos y procedimientos deben ser avalados por la Subred Sur E.S.E., para lo cual se debe adoptar el Manual de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- En el ingreso de los equipos propios del oferente seleccionado para la prestación del servicio, deberá coordinar previamente con el área de Ingeniería Biomédica de la Subred Sur, la cual realizará la inspección física y funcional de la tecnología, así como la verificación de la documentación correspondiente, mediante el uso del formato GA-TBI-FT-06-V3 (lista de chequeo documentación – adquisición).
- Los equipos propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., que se utilicen por parte del Servicio Oftalmología, serán igualmente responsabilidad del oferente seleccionado, quien debe garantizar su buen uso y la custodia de los mismos, durante su uso y asumirá el costo en caso de daño por mal uso.
- Para el caso de la infraestructura asignada para el desarrollo de sus actividades, en las unidades designadas, el proponente deberá garantizar el buen uso y mantenimiento de las mismas de acuerdo a la entrega, la cual será realizada por la dirección administrativa o quien delegue.
- La Subred Sur expedirá una certificación suscrita por el área de Ingeniería Biomédica, en la que conste el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la actualización mensual de las hojas de vida de los equipos con los que se prestará el servicio.

Los equipos biomédicos deben contar con la siguiente documentación:

- Hoja de vida de equipo biomédico.
- Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Copia del registro o manifiesto de importación si aplica.
- Copia de la factura de compra o arrendamiento.
- Manual de usuario en físico y en CD, en español y en idioma original.
- Certificado de vida útil del equipo (que incluya fecha de fabricación del equipo).
- Guía de uso rápido.
- Protocolo de mantenimiento preventivo, de limpieza y desinfección.
- Carta que indique garantía y seguro de los equipos.
- Cronograma de mantenimiento preventivo, periodicidad de calibración (si lo requiere) y condiciones especiales de preinstalación (si lo requiere),
- Certificado de calibración y certificado del equipo patrón (si lo requiere).
- Registro de inscripción de los equipos ante el INVIMA en los casos que aplique.
- Hoja de vida del ingeniero biomédico que soportara el mantenimiento preventivo de los equipos que operaran en el servicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALA 150 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS	CO-CBS-FT-58 V1	

- Cronograma de Capacitaciones que se realizarán al personal de cardiología y hemodinamia, sobre el buen uso de los equipos.
- Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.

Nota: Es de aclarar que el suministro de papel para todos los equipos que requieran impresión debe ser suministrado por el oferente.

El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur, con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo con el desempeño de los mismos. Al mismo tiempo se da claridad que la totalidad de los mantenimientos está a cargo del proponente sin importar si son de propiedad de la Subred Sur o del proponente los equipos. Excepto para aquellos equipos comprados por la Subred Sur y que se encuentren en periodo de garantía.

Así mismo, el oferente se compromete a mantener los equipos relacionados o equipos equivalentes o de características técnicas superiores, con el objeto de dar cumplimiento adecuado a la propuesta realizada.

Los mantenimientos preventivos serán acordados previamente, con el fin de no interrumpir el normal desempeño del servicio.

Asistencia de ingeniería:

El oferente deberá garantizar el acompañamiento y respuesta a dificultades con equipos en apoyo tecnológico, para lo cual se debe entregar cronograma de asesoría y asistencia técnica por parte de Ingeniería Biomédica del proponente.

El oferente deberá elaborar y presentar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos de su propiedad y para aquellos que le sean entregados por la Subred Sur, en concordancia con la periodicidad establecida por el fabricante de cada equipo. Asimismo, deberá ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran, de acuerdo con el estado y desempeño de los equipos.

Se precisa que la totalidad de los mantenimientos estará a cargo del proponente, independientemente de si los equipos son de su propiedad o pertenecen a la Subred Sur. Se exceptúan de esta obligación aquellos equipos adquiridos por la Subred Sur que se encuentren dentro del periodo de garantía vigente.

Se debe presentar la hoja de vida con los nombres completos de los ingenieros biomédicos que prestarán apoyo durante la ejecución del contrato.

Los tiempos de respuesta deberán ser cortos (máxima dos horas) sin importar la hora o el día, ya que el servicio se presta los siete (7) días a la semana.

Los mantenimientos preventivos deberán ser acordados e informados previamente con el fin de no interrumpir el normal desempeño del servicio.

Todos los equipos entregados en apoyo tecnológico deberán estar conectados a sus correspondientes UPS (provistas por el oferente), así mismo los equipos de cómputo instalados.



7. SERVICIO ESPEJO

El oferente deberá contar con un servicio de oftalmología para la realización de la consulta ambulatoria en espejo en caso de cualquier siniestro (ocurrencia del riesgo o evento dañoso) que no sea mayor a cuatro (4) horas; lo anterior sin que sean facturados adicionalmente a la Subred Sur y debe ser coordinado con anterioridad con el supervisor del contrato.

Dicho servicio debe estar habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Los servicios prestados bajo esta modalidad no podrán ser facturados a un valor diferente al pactado en el contrato. Así mismo, su activación deberá ser previamente coordinada con el supervisor del contrato.

2.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

Con el fin de garantizar la calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio de oftalmología, se establecen los siguientes estándares de calidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y constituyen parámetros mínimos exigibles para la ejecución del contrato.

Los indicadores y metas de servicio se establecen con base en los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, en particular lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, así como en estándares de calidad y práctica institucional en la prestación de servicios especializados de mediana y alta complejidad.

Los cuales están orientados a asegurar la accesibilidad, continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio, permitiendo además la medición, seguimiento y control efectivo del desempeño del contratista.

El oferente deberá cumplir con los siguientes estándares de calidad los cuales serán objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato:

Tabla No 17. Estándares de calidad.

ESTÁNDARES DE CALIDAD		
Ítem	Descripción Criterio	Oportunidad
		Máximo en días u Horas
1	Tiempo de espera para la atención en consulta médica especializada Oftalmología/días.	≤ a 15 días calendario
2	Tiempo de espera para interconsulta médica especializada Oftalmología/horas	≤ a 18 horas.
3	Tiempo de espera para Programación de Cirugía oftalmológica.	≤ a 30 días calendario

De igual forma, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua de los equipos biomédicos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo equipos de diagnóstico y de procedimientos asegurando su operación permanente y adecuada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ANEXO TÉCNICO – PROCESOS BIENES Y SERVICIOS

CO-CBS-FT-58 V1

En caso de falla o indisponibilidad de los equipos, se deberá garantizar su reposición o solución en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, incluyendo mantenimiento preventivo programado y correctivo inmediato. Adicionalmente, frente a ausencias del talento humano, el contratista deberá asegurar el reemplazo oportuno del especialista en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, sin generar afectaciones en la continuidad de agendas, procedimientos o atención hospitalaria.

En cuanto a la cobertura asistencial, se deberá garantizar la atención permanente de las urgencias oftalmológicas y la respuesta oportuna en pacientes hospitalizados, disponiendo de especialista presencial o en disponibilidad según la complejidad del caso, con tiempos de respuesta de atención inmediata para casos críticos y máximos de dieciocho (18) horas para eventos prioritarios.

Igualmente, el oferente deberá garantizar la continuidad del servicio mediante la implementación de planes de contingencia que permitan responder ante fallas tecnológicas, ausencias del talento humano o incrementos en la demanda, incluyendo la disponibilidad de servicios alternos o en espejo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas en caso de contingencia mayor.